



Auto Interlocutorio No. 1802
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GLORIA EUGENIA MARTINEZ MELO
Demandado: JHON JAIRO TRUJILLO MAZZO
Radicación: 760014003008202000469

1. De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá la prórroga del término para resolver la instancia hasta por seis meses; lo anterior teniendo en cuenta la inminencia de su vencimiento y la imposibilidad de su evacuación tempestiva dado a:

1.1. Las adaptaciones logísticas para iniciar el sistema de prestación del servicio de administración de justicia de manera virtual con ocasión de la pandemia mundial, y las limitaciones en el acceso de servidores a las instalaciones físicas del Palacio de Justicia desde el 1 de julio de 2020.

1.2. El represamiento laboral generado por la suspensión de términos del **16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3. El considerable incremento en acciones constitucionales asignadas al Despacho (y a los jueces municipales) con ocasión de las nuevas reglas de reparto de tutelas consagradas en el Decreto No. 1983 de 2017.

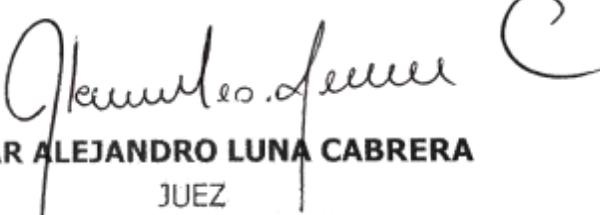
En consecuencia y de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 de la norma ibídem, el Juzgado

RESUELVE

1. PRORROGAR el término para resolver la instancia hasta por **seis meses**, el cual iniciará a contabilizarse desde el momento que termine la oportunidad inicial que tenía esta judicatura para fallar.

2. La presente decisión no admite recursos (Inc. 5, artículo 121 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 117
Fecha: **OCT.1º.2021** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b92531938f4ac13f5cc3165c62f020ce5554b2011e620f136635a36a4b9f52b6

Documento generado en 30/09/2021 04:05:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**